



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00358497- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA - CICLO LECTIVO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00358497- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita el proceso de implementación del Diseño Curricular de Educación Secundaria, construido por el colectivo docente, que requiere la reubicación del personal docente en función de los espacios curriculares que el mismo contiene;

Que el Diseño Curricular Provincial constituye una herramienta basada en un proyecto cultural, educativo y situado, conformándose en una herramienta teórica y metodológica del trabajo docente siendo, su construcción participativa, el resguardo de los derechos adquiridos por el colectivo docente;

Que la efectiva implementación del Diseño Curricular de las Escuelas Secundarias de la Provincia del Neuquén requiere abordajes de los encuadres políticos, pedagógicos y epistémicos. Para ello, el proceso de desarrollo curricular es fundamental para sostener una política de conformación territorial, en un proceso de desarrollo de normativas vigentes y la concreción de una política de reubicaciones que permita crear las acciones necesarias para el buen funcionamiento de las escuelas del Sistema Educativo Provincial;

Que por Resolución N° 0320/2022 del Consejo Provincial de Educación se crearon los Planes de Estudio Administrativos Académicos N° 746 del Ciclo Básico Común - Escuela Secundaria Orientada; N° 747 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Técnico Profesional; N° 748 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 3 Años); N° 749 del Ciclo Básico Común - Modalidad Artística y N° 750 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 4 Años);

Que mediante Resolución N° 0273/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2023, de doscientas cincuenta (250) horas cátedra, DAA-6 en diversos establecimientos educativos; como así también la designación, con carácter de Titular, del personal docente detallado en el documento IF-2023-00634530-NEU-DESP#CED que forma parte de la presente norma;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0273/2023.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2023, doscientas cincuenta (250) horas cátedra, DAA-6, en los establecimientos educativos que se detallan:

Centro Provincial de Enseñanza Media N° 95 de Manzano Amargo, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV:

- Cuarenta y Tres (43) horas cátedra, DAA-6, 1er. año "A", Turno Vespertino, Plan de Estudio N° 748 ciclo cerrado.
- Cuarenta y Tres (43) horas cátedra, DAA-6, 1er. año "A", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748 ciclo cerrado.

Escuela Provincial de Educación Agropecuaria N° 1 de Las Ovejas, Categoría 1ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV:

- Ochenta y Dos (82) horas cátedra, DAA-6, 1er. año "A", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 758.
- Ochenta y Dos (82) horas cátedra, DAA-6, 1er. año "B", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 758.

Artículo 3º: DESÍGNASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2023, con carácter de Titular, al personal docente detallado en el documento **IF-2023-00634530-NEU-DESP#CED** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.14, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/21, PPAR.00, SPAR.002, FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.